



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TURISMO, CULTURA, DEPORTES Y NACIONALIDADES

UNIDAD DE NACIONALIDADES

INFORME TECNICO N° GADMCJS-DGTCND-UN-GP-07-2025:

Determinar la viabilidad económica y jurídica para la implementación de amplificación, trajes autóctonos e instrumentos musicales en la comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre, en el marco del proyecto "**Revalorización Cultural y Artística de la Comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre**", con el fin de rescatar y difundir el patrimonio cultural, fortalecer la identidad colectiva y promover la integración de las tradiciones ancestrales, bajo la figura legal de convenio de donación interinstitucional, en cumplimiento del proyecto "**Revalorización Cultural y Artística de las Nacionalidades**" del cantón La Joya de los Sachas, gestionado por la Dirección de Turismo, Cultura, Deportes y Nacionalidades.

28 de marzo 2025.

Elaborado por: Ganan Mashumar Pedro Vicente

Administración 2023 - 2027

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



INDICE

1. ANTECEDENTES	1
2. LOCALIZACIÓN	3
3. OBJETIVO GENERAL	4
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
5. ARTICULACION	5
6. JUSTIFICACION LEGAL	7
7. DESARROLLO	22
8. COMPROMISO	27
9. PLAZO	35
10. CONCLUSIONES	36
11. RECOMENDACIONES	36
12. ANEXOS	38



1. ANTECEDENTES.

Se presenta a continuación los oficios y memorandos, que han sido generados en base al requerimiento a favor de la comunidad Kichwa Omagua Loma de Tigre.

Con el oficio N° 001-DA-COLT-2024-P, fechado el 22 de enero de 2024, el señor Darwin Marcelo Aguinda Yumbo, presidente de la Comunidad Kichwa Omawa Loma del Tigre de la parroquia Unión Milagreña, solicita a la señora alcaldesa ayuda con vestimenta kichwa ancestral, 8 para mujeres y 8 para varones, un maestro de música para piano, violín y guitarra, y complementación para el equipo de amplificación comunitaria. Por medio del memorando N° GADMCJS-A-2024-0623-M-GD, del 27 de enero de 2024, la señora Alcaldesa dispone al Director de Gestión de Turismo, Cultura, Deportes y Nacionalidades se sirva atender el requerimiento según corresponda. Con el memorando Nro. GADMCJS-DGTCDN-2024-0139-M-GD, de fecha 28 de enero de 2024, el Mgs. Juan Galo Jurado Ochoa, Director de la Dirección de Gestión de Turismo, Cultura, Deporte y Nacionalidades, emite la disposición al Ing. Milton Calapucha en calidad de Jefe de la unidad de Nacionalidades con la finalidad de realizar análisis, inspección e informe para determinar la pertinencia o no de atender lo solicitado. (NUT: GADMCJS-2024-1326).

Por medio Informe Técnico N. ° 004-UN-DTCDYN-GADMCJS-2024, remitido por el Lic. Ganan Mashumar Pedro Vicente, se determina la viabilidad técnica de los requerimientos de los pedidos realizados por las comunas, comunidades, grupos musicales y unidades educativas bilingües del cantón La Joya de los Sachas al Gobierno Municipal, para ser atendidos con trajes e instrumentos musicales autóctonos y electrónicos que contribuirán en la revalorización artística cultural. Este informe menciona las necesidades generadas por el señor Darwin Marcelo Aguinda Yumbo, presidente de la Comunidad Kichwa Omawa Loma del Tigre de la parroquia Unión Milagreña.

De conformidad al Oficio Nro. GADMCJS-DGTCDN-2024-0076-OF-GD de fecha 29 de mayo de 2024, suscrito por el Mgs. Juan Jurado Ochoa, Solicita a la Máxima Autoridad la Aprobación y Autorización para continuar con la fase preparatoria del proceso de contratación para la ejecución del proyecto **“Revalorización cultural y artística de los pueblos y nacionalidades del cantón La Joya de los Sachas, mediante la implementación de trajes e instrumentos musicales autóctonos y electrónicos en comunas, comunidades y sus organizaciones, así como a la Unidad de Nacionalidades”**; al respecto la máxima autoridad con el Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-3847-M-GD, dispone se proceda a continuar con el trámite correspondiente.

Así mismo en el proyecto: Revalorización cultural y artística de los pueblos y nacionalidades del cantón La Joya de los Sachas, mediante la implementación de trajes e instrumentos musicales autóctonos y electrónicos en comunas, comunidades y sus organizaciones, así como a la Unidad de Nacionalidades,

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Se estable los siguientes bienes: 2 cajas amplificadas de tiro largo(respectivo pedestal), 3 micrófonos 58ª, con su respectivo cable de voz, 8 trajes autóctonos para mujeres y 8 para varones.

En el Memorando Nro. GADMCJS-DGTCDN-2024-1568-M-GD, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Mgs. Juan Galo Jurado Ochoa DIRECTOR DE GESTIÓN DE TURISMO, CULTURA, DEPORTES Y NACIONALIDADES, solicita generar los informes motivados para la entrega de los bienes. CONTRATO No. 071-PS-GADMCJS-2024 DEL PROCESO SIE-GADMCJS-2024-032.

En el Memorando Nro. GADMCJS-DGTCDN-2024-1633-M-GD, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Mgs. Juan Galo Jurado Ochoa DIRECTOR DE GESTIÓN DE TURISMO, CULTURA, DEPORTES Y NACIONALIDADES, solicita generar los informes motivados para la entrega de los bienes y dar cumplimiento al proyecto: "Revalorización cultural y artística de los pueblos y nacionalidades del cantón La Joya de los Sachas, mediante la implementación de trajes e instrumentos musicales autóctonos y electrónicos en comunas, comunidades y sus organizaciones, así como a la Unidad de Nacionalidades. CONTRATO N°076-PS-GADMCJS-2024, del CÓDIGO PROCESO: SIE-GADMCJS-2024-036

El 26 de enero 2025, el Sr. Darwin Aguinta, en calidad de representante Legal de la Comunidad, presenta una memoria descriptiva titulada **Revalorización Cultural y Artística de la Comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre mediante la Implementación de Trajes e Instrumentos Musicales Autóctonos y Electrónicos para Rescatar y Difundir su Patrimonio Cultural**, se detallan las necesidades de la comunidad y su relación con los objetivos institucionales. Este documento está alineado con el **Proyecto Revalorización Cultural y Artística de los Pueblos y Nacionalidades del Cantón La Joya de los Sachas**, el cual promueve la implementación de trajes e instrumentos musicales autóctonos y electrónicos en las comunas, comunidades y sus organizaciones, así como en la Unidad de Nacionalidades. El proyecto busca fortalecer la identidad colectiva y promover la integración de tradiciones ancestrales.

En el oficio S/N de fecha 17 de marzo 2025, el SR. AGUINDA YUMBO DARWIN MARCELO, REPRESENTANTE LEGAL COMUNIDAD KICHWA OMAWA LOMA DE TIGRE genera la Solicitud de firma de convenio para la ejecución del proyecto "Revalorización Cultural y Artística de los Pueblos y Nacionalidades del Cantón La Joya de los Sachas, en el mismo se establece en referencia a la implementación de trajes e instrumentos musicales a favor de su comunidad.

Que el 19 de febrero, el Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre **JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMCJS**, menciona que Por medio de este certificado- **CERTIFICADO DE ALINEACIÓN**, se constata que el proyecto "REVALORIZACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TRAJES E INSTRUMENTOS MUSICALES AUTÓCTONOS Y ELECTRÓNICOS EN COMUNAS, COMUNIDADES Y SUS ORGANIZACIONES, ASÍ COMO LA UNIDAD DE NACIONALIDADES", está alineado con los siguientes planes y objetivos:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) 2024-2027:

SISTEMA	GESTIÓN	COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN	POLÍTICA	INDICADOR	META
Sociocultural	Promover la organización y la formalización de los pueblos y nacionalidades del Cantón para la preservación de su patrimonio cultural y natural así como la garantía de sus derechos económicos, de salud y reproductivos.	h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines	Fortalecer la organización los pueblos y nacionalidades del Cantón para la garantía de sus derechos y la conservación del patrimonio cultural y natural.	Promover el desarrollo intercultural del Cantón como un medio para garantizar la conservación del patrimonio material e inmaterial.	Número de incentivos para fortalecer la cultura de nacionalidades indígenas	Al 2027 se han ejecutado al menos 3 incentivos para fortalecer la cultura de nacionalidades indígenas

2. LOCALIZACIÓN.

Gráfico 1. Ubicación geográfica de la Comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre, parroquia Unión Milagreña, en el cantón La Joya de los Sachas, de la provincia de Orellana.



Tabla 1. Lugar Donde se realiza la inspección

ITEM	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DOMICILIO
1	Orellana	La Joya de los Sachas	Unión Milagreña	1. El domicilio de la Comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre, se encuentra a 15 minutos desde la entrada de la principal de la vía con dirección a Pompeya.



3. OBJETIVO GENERAL.

Justificar la implementación de amplificación, trajes autóctonos e instrumentos musicales a la Comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre en consideración al proyecto **Revalorización Cultural y Artística de la comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre mediante la implementación de trajes e instrumentos musicales autóctonos y electrónicos para rescatar y difundir su patrimonio cultural, fortaleciendo la identidad colectiva y promoviendo la integración de tradiciones ancestrales**, bajo la figura legal de convenio de donación, para el cumplimiento del proyecto "Revalorización Cultural y Artística de las Nacionalidades" del cantón La Joya de los Sachas, implementado por la dirección de gestión de Turismo Cultura Deportes y Nacionalidades.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Verificar si la normativa legal respalda el apoyo a este tipo de requerimientos y si lo solicitado contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible), el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, el Plan Integral para la Amazonía 2021-2025 y el Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad 2023-2027 y PDOT 2024-2027.
- Analizar la propuesta del proyecto **Revalorización Cultural y Artística de la comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre mediante la implementación de trajes e instrumentos musicales autóctonos y electrónicos para rescatar y difundir su patrimonio cultural, fortaleciendo la identidad colectiva y promoviendo la integración de tradiciones ancestrales** y determinar si la propuesta se ajusta al proyecto ejecutado por la Dirección de Gestión de Turismo, Cultura, Deportes y Nacionalidades **REVALORIZACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, TIENE COMO OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DE TRAJES E INSTRUMENTOS MUSICALES AUTÓCTONOS Y ELECTRÓNICOS PARA LAS NACIONALIDADES**. En concordancia a LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 073-2023
- Establecer los compromisos y acuerdos interinstitucionales entre la Comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre y el GADMCJS, determinando la viabilidad legal y económica de la implementación de bienes culturales y equipos en la comunidad, así como su impacto sociocultural y los beneficios que generará para el GADMCJS.



5. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN.

5.1. Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- **Objetivo 8.-** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos. **Meta 8.9.-** De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un *turismo sostenible*, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.
- **Objetivo 11.-** Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. **Meta 11.4.-** De aquí a 2030, Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

5.2. Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2025.

- **Objetivo 2.-** Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
- **Política 2 .-** Promover la conservación, salvaguardia y desarrollo del patrimonio material e inmaterial. **Estrategia B.-** Promover la cooperación interinstitucional para la conservación, salvaguarda y desarrollo del patrimonio material e inmaterial, para los distintos niveles de gobierno y la ciudadanía en general.

5.3. Plan Integral para la Amazonía 2021 – 2025.

Componente Cultural.

- **Línea Estratégica C:** La promoción, difusión, preservación, conservación y recuperación de la riqueza cultural y natural de la Amazonía. Esta línea estratégica busca valorar y proteger tanto el patrimonio cultural como el natural de la región amazónica.
- **Objetivo Estratégico C:** Impulsar los derechos culturales de las personas y las colectividades, en condiciones de equidad, igualdad y en el marco de una sociedad plurinacional e intercultural.
- **Política C1:** Establecer incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que contribuyan con planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.



5.4. Plan de Trabajo de la Autoridad 2023 - 2027

Eje Social-Cultural.

Invisibilidad de las costumbres y tradiciones de la población indígena, carencia de procesos de desarrollo cultural cantonal en temas prioritarios de identidad, así como la deficiente desarrollo sociocultural sostenido, debido a la falta de planes, programas y proyectos que permitan la construcción de un cantón participativo y activo en arte y cultura, y que fortalezca la identidad multicultural. son problemáticas a abordar mediante el fortalecimiento al patrimonio inmaterial de las nacionalidades del cantón La Joya de los Sachas, capacidades locales y transferencia de conocimiento de las nacionalidades. Las estrategias alineadas al plan de trabajo de máxima autoridad 2023 – 2027 están orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y la memoria social en el campo de la interculturalidad.

5.5. PDyOT GADMCJS 2024-2027

COMPONENTE SOCIO CULTURAL

“Sacha Intercultural” es un programa que busca repotenciar y revitalizar el patrimonio cultural y natural de las nacionalidades Kichwa y Shuar presentes en el territorio a través de diferentes acciones que van desde el fomento de su organización, el desarrollo de actividades productivas y la gestión para garantizar sus derechos de salud y reproductivos. En este sentido se trata de articular las comunidades y comunas de las nacionalidades al desarrollo del territorio.

Programa "Sacha Intercultural" y otros mecanismos de apoyo institucional, justifica la designación de los recursos y bienes a las comunas y comunidades Kichwa del cantón La Joya de los Sachas.



6. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

6.1. Constitución de la República del Ecuador.

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos "

Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias



comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."

"Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.

19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen..."

"Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines..."



Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza."

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural."

Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.

6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada."

Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades."

El Art. 377 de la Constitución de la República, en cuanto a la cultura, dice: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.



Art. 378.- El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.

Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo."

"Art. 379.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.
4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas.

Art. 380.- Serán responsabilidades del Estado:

1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.
6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.
7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.
8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Art. 383.- Garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

6.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:



e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Art. 5, referente a la Autonomía, establece que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines

Art. 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Además los gobiernos municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial.

6.3. Ley de cultura

Art. 3.- De los fines, Literales a y b: Son fines de la presente Ley: a) Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; y fortalecer la identidad nacional, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen; **b)** Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades



diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos.

Art.5.- literal G: Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y Organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral.

Literal h): Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público

Art. 8.- De la Política Cultural. Las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

Art. 24.- De su conformación. Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que, siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema.

El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones: 1. Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural; a) Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; b) Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión; c) Los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, mediatecas, repositorios, centros culturales y entidades de patrimonio y memoria social que reciban fondos públicos y, los que voluntariamente se vinculen al Sistema Nacional de Cultura, previo cumplimiento de requisitos y procesos determinados por el ente rector; d) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; y, e) Las Demás que reciban fondos públicos.

6.4. Resolución-0004-CNC-2015.

Artículo 9.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos



y municipales, las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control y gestión local.

Artículo 10.- Rectoría local.- En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, y en concordancia con la rectoría nacional, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales emitir la política pública local para la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico y cultural material e inmaterial de su circunscripción territorial.

Artículo 11.- Planificación local.- En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, y en articulación con la planificación nacional, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, dentro de su planificación local, formular planes, programas y proyectos, destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico y cultural de su circunscripción territorial.

Artículo 12.- Regulación local.- En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las siguientes actividades de regulación, de incidencia cantonal: mantener y difundir el patrimonio cultural del cantón.

1. Emitir la normativa local necesaria para preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural del cantón.
2. Dictar las ordenanzas o reglamentos que protejan el patrimonio cultural local para su preservación, mantenimiento y difusión.
3. Emitir la normativa local para delimitar el área de influencia, su entorno ambiental y paisajístico, cuando se trate de bienes inmuebles que se consideren que pertenecen al patrimonio cultural local y que no sobrepasen la circunscripción cantonal.
4. Dictar ordenanzas y resoluciones que regulen el uso del suelo en las áreas patrimoniales, prohibiendo el uso incompatible con los principios de la preservación, mantenimiento y difusión.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Artículo 13.- Control local.- En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde a los gobiernos autónomos



descentralizados metropolitanos y municipales, las siguientes actividades de control:

1. Velar por la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística y lingüística, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional e intercultural del cantón.
2. Adoptar medidas precautelatorias para la protección del patrimonio cultural local.
3. Monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural local de su circunscripción.
4. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional.

Artículo 14.- Gestión local.- En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las siguientes actividades de gestión de incidencia cantonal:

1. Conservar, preservar, restaurar, exhibir, investigar y promocionar el patrimonio cultural cantonal.
2. Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural y memoria social, respetando la interculturalidad y diversidad del cantón.

DISPOSICIONES GENERALES:

SEGUNDA.- Los gobiernos autónomo descentralizados metropolitanos y municipales destinaran los recursos recibidos en aplicación de esta resolución, para financiar el ejercicio de la competencia para preservar, mantener, y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural y construir los espacios públicos para estos fines.

CUARTA.- El ente rector de la competencia, en coordinación con el Consejo Nacional de Competencias y la entidad asociativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formulará un plan de fortalecimiento institucional para el ejercicio descentralizado de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, observando los lineamientos que para el efecto emita el Consejo Nacional de Competencias.

El plan deberá contener un cronograma de fortalecimiento que privilegiará a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales con menor capacidad operativa.



QUINTA. El Consejo Nacional de Competencias realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines.

SEXTA. Cuando un bien inmueble patrimonial rebase la circunscripción territorial cantonal, la competencia podrá ser ejercida de manera concurrente o mancomunada por los gobiernos autónomos descentralizados.

6.5. LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.

Art. 1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto regular la planificación y gestión para el desarrollo integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales y deportivos, promoviendo la inclusión de los pueblos y nacionalidades indígenas y la participación igualitaria y equitativa entre hombres y mujeres; estableciendo políticas, lineamientos y normativas especiales que garanticen la prevención y erradicación de las violencias de género contra mujeres y niñas, con énfasis en la gestión de brechas de desigualdades y exclusión, así como para el desarrollo humano, el respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas y de la biodiversidad, el derecho a la educación de sus habitantes en todos los niveles, el patrimonio cultural, la memoria social, la interculturalidad, la plurinacionalidad, y el régimen de sanciones, que permitan un modelo basado en los principios del Sumak Kawsay, y de desarrollo sostenible.

Art. 3.- Principios.- Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:

r) Participación de comunas, pueblos y nacionalidades. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, reconocerá y garantizará el ejercicio pleno de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, así como sus aportes para el manejo y conservación de la biodiversidad. Cuando al interior de los territorios del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, habiten nacionalidades, pueblos o comunas, estas participarán en la elaboración del plan de manejo y en las actividades de gestión de dichas áreas.

“Art. 4.- Fines.- La presente Ley tiene los siguientes fines:

c) Reducir las inequidades sociales, económicas y culturales de los habitantes de la Circunscripción, mediante un modelo de desarrollo sostenible y equitativo; el diseño, formulación y ejecución del Plan Integral para la Amazonia, así como, las agendas para la igualdad, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los planes de vida de los pueblos y nacionalidades indígenas, los programas y



proyectos que aseguren su cumplimiento. d) Garantizar a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades de la Circunscripción, el ejercicio de sus derechos y el buen vivir en armonía con la naturaleza y propendiendo la eliminación de violencia de género y en búsqueda de reducir las brechas de desigualdad; el fortalecimiento de las organizaciones sociales de mujeres y de los mecanismos de participación, como criterios y parámetros obligatorios para los fondos y la inversión pública de la circunscripción y los gobiernos autónomos descentralizados.

f) Impulsar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados sean promotores del desarrollo sostenible y del bienestar de la población de la Amazonia.

h) Consolidar a la Amazonia como una circunscripción pluricultural y plurinacional..."

Art. 5.- Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- Para los fines contemplados en esta Ley, por sus particularidades biofísicas, socioculturales, ambientales, económicas y geopolíticas, se constituye la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para establecer políticas, lineamientos y normativas especiales a nivel regional, y contar con una planificación integral específica, en base a la planificación nacional a la cual deben regirse los gobiernos autónomos descentralizados y la autoridad competente de la circunscripción territorial amazónica. Se garantizará la formulación participativa del Plan Integral para la Amazonia, como instrumento de planificación, coordinación y articulación, para alcanzar el Buen Vivir de la ciudadanía en las provincias que la integran."

"Art. 6.- Reconocimiento.- Se reconoce a la Circunscripción Territorial Especial Amazónica como un territorio que, por sus aspectos sociales, educativos, económicos, ambientales y culturales únicos, requiere una propuesta de intervención estatal oportuna, pertinente, preferente y diferenciada, recogida en una planificación integral, articulada, participativa, de acuerdo a las necesidades propias de la interculturalidad y de los sectores sociales, elaborada en estricto respeto a la organización político administrativa, a la unidad del Estado y en coordinación con las instancias de planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica."

Art. 21.- Obligación de las Instituciones Públicas. Las instituciones y organismos del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; por lo que coordinarán y optimizarán el uso de los recursos establecidos en esta Ley y alinearán sus procesos de formulación de políticas, de planificación y de programación y ejecución de planes, programas y proyectos para la superación de las inequidades existentes; la erradicación de la pobreza, la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas; la transformación de la matriz productiva, con alternativas pertinentes y sostenibles, y el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonía, en el marco del respeto de la diversidad, pluriculturalidad, plurinacionalidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, en concordancia con las reglas y directrices de sus respectivos planes



sectoriales, planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial y del Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 37.- Turismo en áreas naturales protegidas. En las áreas naturales protegidas de la Circunscripción, la autoridad ambiental nacional es el organismo competente para programar, autorizar, controlar y supervisar el uso turístico, en coordinación con la autoridad turística nacional, conforme con lo dispuesto en la Constitución, la ley, las normas sobre la materia y los respectivos planes de manejo.

Art. 38.- Artesanía local. Se fomentará la elaboración y comercialización de las artesanías y suvenires en la que se utilicen recursos renovables.

Los diferentes niveles de gobiernos establecerán políticas preferentes para los productores y artesanos locales; el Consejo de la Circunscripción promoverá la creación de una certificación con sello que fortalezca la identidad de la Circunscripción.

Art. 39.- Incentivos a la actividad económica sostenible. El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes, establecerán incentivos financieros y no financieros, para las personas naturales o jurídicas que implementen actividades económicas sostenibles. Se podrán establecer tasas preferenciales de interés, formas innovadoras de garantía para acceso al crédito, asumir parte de los costos de transferencia y desagregación de tecnología e innovación, apoyar la comercialización y acceso a nuevos mercados, dar subsidios a servicios y exoneraciones tributarias, proveer infraestructura logística, entre otros previstos por la Ley.

“Art. 45.- El rol de la Cultura en la Planificación Integral para la Amazonia.- El Plan Integral para la Amazonia deberá contener una estrategia territorializada que promueva la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento, el fortalecimiento de los idiomas ancestrales y las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social, la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas; así como para el desarrollo de la identidad cultural diversa, la creatividad artística y el pensamiento crítico, a través de la enseñanza y de las prácticas artísticas y culturales, y el reconocimiento y valoración de los saberes ancestrales y el acervo patrimonial y el uso sostenible de los mismos. Se propiciará la participación de todos los actores públicos, privados o mixtos, a través de artistas y gestores culturales locales. Con el propósito de formar capacidades locales la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica coordinará con la autoridad nacional de educación inicial, básica y bachillerato la formulación de un currículo cultural con identidad amazónica.”



Art. 46.- El rol de la Cultura en la Planificación Integral para la Amazonía. El Plan Integral para la Amazonía deberá contener una estrategia territorializada que promueva la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social, la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas; así como para el desarrollo de la identidad cultural diversa, la creatividad artística y el pensamiento crítico, a través de la enseñanza y de las prácticas artísticas y culturales, y el reconocimiento y valoración de los saberes ancestrales y el acervo patrimonial y el uso sostenible de los mismos. Se propiciará la participación de todos los actores públicos, privados o mixtos.

“Art. 47.- Reconocimiento.- Se reconocen y respetan todas las culturas e identidad cultural de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.

El proteger y desarrollar las formas organizativas ancestrales tiene como objetivo recuperar el sentido de la comunidad y sus formas ancestrales de organización territorial y cultural, como se señala en el número 9, del artículo 57 de la Constitución de la República, para el efecto, se diseñará una estrategia territorial local que priorice la democracia directa vigente en la amazonia, como norma organizativa, el mandar obedeciendo. Los Planes de Vida de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, como instrumentos que permiten la inclusión de los valores ancestrales y tradicionales y el rescate de la memoria socio-histórica de los pueblos, debe ser construido por equipos comunitarios y técnicos, donde se plasme e implemente la cosmovisión de cada pueblo. Este instrumento, fortalecerá el autogobierno, la autonomía, la propiedad colectiva y ancestral de la tierra y su organización de acuerdo al inciso segundo del art. 60 de la Constitución de la República.”

6.6. Ordenanza sustitutiva para la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón La Joya de los Sachas para el fomento, promoción, fortalecimiento de las actividades culturales, deportivas - recreacionales, turísticas, artísticas y de integración, identidad e interculturalidad- 2023

Art. 3.- De los fines de la conservación del patrimonio tangible e intangible del cantón La Joya de los Sachas. - son los siguientes:

- a) Facilitar a la ciudadanía Sachense, el acceso a las actividades: artístico - culturales, turísticas, ancestrales, deportivo/recreacionales; así como, a los procesos formativos en artes.



- b) Fomentar el desarrollo cultural, deportivo/recreacional, turístico, artístico – social de integración, identidad e interculturalidad.
- c) Impulsar y promover el turismo cantonal comunitario
- g) Promocionar las actividades: artístico-culturales, turísticas, deportivo/recreacionales, los saberes ancestrales locales; y, los procesos formativos que lleve adelante el Gobierno Municipal.
- h) Dinamizar la fluidez económica en el cantón a través de jornadas artístico culturales, turísticas, ancestrales, deportivo/recreacionales; y, procesos formativos en artes.

Art. 5.- Responsabilidad. – La Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades, será la responsable de la planificación y ejecución de los proyectos para la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón La Joya de los Sachas a través del fomento, promoción, fortalecimiento de las actividades culturales, deportivo - recreacionales, turísticas y de integración, identidad e interculturalidad; en tal virtud, le corresponde:

- a) Elaborar y presentar al Señor/a Alcalde/sa para su aprobación, todos los proyectos de inversión relacionados con la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
- b) Coordinar de manera permanente con el Ejecutivo Municipal todos los proyectos relacionados con la planificación y ejecución de las actividades artístico-culturales, turísticas, ancestrales, deportivo-recreacionales, de integración e identidad; así como, de los procesos formativos en artes.

Art. 6.- La Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades, organizará y ejecutará los proyectos para la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón La Joya de los Sachas, previamente aprobados por el Ejecutivo Municipal.

6.7. ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Art. 5.- Criterios para el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional. - La presente ordenanza se guiará por los siguientes criterios:

b) Articulación territorial: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas debe ejercer y coordinar un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo territorial con un involucramiento de los diversos actores y en articulación con los distintos niveles de gobierno a fin de lograr la eficacia de la ayuda.

Art. 6.- Organización Institucional para el ejercicio de la competencia.



- f) Establecer acuerdos y convenios de asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento institucional de la gestión de la competencia.
- g) Coordinar el desarrollo de programas y proyectos de cooperación.

- k) Coordinar la estructuración de un banco de perfiles de proyectos para la gestión previa a la postulación de convocatorias que realicen los actores de cooperación. Los perfiles también podrán ser utilizados como insumos para los distintos acercamientos que puedan producirse desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas con los mencionados actores.

6.8. RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA REALIZAR DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO DESTINADAS A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EDUCACIÓN, SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DONACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Art. 5 Persona Jurídica. - La entidad solicitante deberá tener domicilio en el cantón La Joya de los Sachas o caso contrario demostrar su capacidad de intervención a favor de la colectividad en el cantón La Joya de los Sachas. Además, deberá ser una persona jurídica sin fines de lucro, debidamente registrada ante el Ministerio u organismo competente y con vigencia legal.

Art. 8 Documentación habilitante. - El/la solicitante que requiera ser beneficiario/a de transferencias directas de recursos públicos por concepto de donaciones o asignaciones económicas no reembolsables deberá presentar los originales o copias debidamente notariadas de los documentos habilitantes siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa;
- b) Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC);
- c) Acuerdo ministerial expedido por el ministerio del ramo o su equivalente*;
- d) Estatutos legalmente inscritos en Ministerio u organismo competente*;
- e) Nombramiento actualizado del/la representante legal debidamente registrado/a*;
- f) Copias a color de la cédula y certificado de votación del representante legal o del solicitante;
- g) Planilla de servicios básicos a nombre del solicitante;
- h) Certificado de una entidad del sistema bancario nacional o de una cooperativa de ahorros y crédito regulada por la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria de la cuenta exclusiva para el manejo de los fondos asignados;
- i) Certificado de no adeudar al Municipio
- j) Certificado de estar al día en el SRI;



Art. 16 Uso de los recursos asignados. - Los recursos entregados al solicitante serán utilizados exclusivamente en el desarrollo de la propuesta aprobada, de conformidad con las actividades planteadas, así como en función del presupuesto detallado aprobado.

Art. 17 Prohibiciones. - El solicitante no podrá realizar ningún cambio a la propuesta o al presupuesto sin la previa autorización escrita del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas.

Art. 20 Administrador del convenio. - Para cada propuesta aprobada, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas designará a un/a técnico/a municipal encargado/a del seguimiento, control y evaluación durante y luego de la ejecución.

Art. 21.- Informes, documentación de respaldo y su archivo.- El ejecutor se obliga, una vez concluido la ejecución del convenio y cumplidas las metas y objetivos del mismo y durante la ejecución conforme a la periodicidad y formatos establecidos en el convenio, a presentar un informe técnico y financiero de dicha ejecución, acompañado por copias certificadas de los documentos que sustenten y respalden los pagos efectuados; debiendo el informe en referencia ser aprobado y validado por el administrador del convenio designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas, para realizar el seguimiento, control y evaluación durante y luego de la ejecución, con la finalidad de cumplir lo dispuesto en la norma de control interno 405 – 04 documentación de respaldo y su archivo, expedida por la Contraloría General del Estado.

Art. 22 Información y visitas. - El/la ejecutor/a informará oportunamente a la entidad municipal sobre novedades u observaciones que se presenten en el desarrollo de la ejecución de la donación o asignación aprobada; además el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas podrá realizar visitas periódicas in situ a fin de determinar el cumplimiento del avance técnico y financiero del proyecto o programa.

Art. 23 Control. - Los recursos transferidos estarán sujetos al control de la Contraloría General del Estado, por origen de los mismos, sin ningunarestricción. Cada dependencia municipal será responsable del seguimiento y evaluación para el uso correcto de recursos y de los convenios suscritos, la que deberá emitir los informes correspondientes acorde a la ejecución de las instituciones beneficiarias. En caso de encontrarse irregularidades se procederá con las acciones pertinentes a efecto de salvaguardar los recursos públicos.



6. DESARROLLO.

La comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre presento el TEMA DE PROYECTO: **Revalorización Cultural y Artística de la comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre mediante la implementación de trajes e instrumentos musicales autóctonos y electrónicos para rescatar y difundir su patrimonio cultural, fortaleciendo la identidad colectiva y promoviendo la integración de tradiciones ancestrales**, Considera la importancia de la música autóctona y su fusión con instrumentos autóctonos y electrónicos y la implantación de trajes típicos representan una oportunidad única para difundir la identidad cultural y preservar la memoria viva de la Nacionalidad Kichwa del cantón. En este sentido, considerando su propuesta y dando cumplimiento a la RESOLUCION DE CONCEJO 073-C-GADMCJS-2023 se ha identificado a la propuesta de la Comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre como uno de los beneficiarios del proyecto **Revalorización Cultural y Artístico de los pueblos y nacionalidades del cantón La Joya de los Sachas, mediante la implementación de trajes e instrumentos musicales autóctonos y electrónicos en comunas, comunidades y sus organizaciones, así como a la Unidad de Nacionalidades**, este proyecto se ejecuta por la dirección de Gestión de Turismo, Deportes y Nacionalidades.

El expediente completo desde la problemática, marco legal, articulación y marco lógico, se ajusta a cabalidad al proyecto **Revalorización Cultural y Artístico de los pueblos y nacionalidades del cantón La Joya de los Sachas, mediante la implementación de trajes e instrumentos musicales autóctonos y electrónicos en comunas, comunidades y sus organizaciones, así como a la Unidad de Nacionalidades**

Es importante mencionar que: La implementación de trajes e instrumentos musicales autóctonos e instrumentales a la Comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre, facilitaría la colaboración y el intercambio cultural con otras comunidades locales, promovería el desarrollo de habilidades y talentos artísticos en la comunidad, impulsando el crecimiento personal y profesional de sus miembros y preservar el patrimonio inmaterial Kichwa. La propuesta de la comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre menciona la carencia de estos insumos, lo que les impide alcanzar por propia cuenta un proceso de revitalización cultural desde su territorio. Este enfoque se encuentra sustentado en **PLAN DE TRABAJO MAXIMA AUTORIDAD 2023-2027(componente sociocultural)**, **PDOT 2024-2027(PROGRAMA Sacha Intercultural)**, **Ordenanza sustitutiva para la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón La Joya de los Sachas para el fomento, promoción, fortalecimiento de las actividades culturales, deportivas - recreacionales, turísticas, artísticas y de integración, identidad e interculturalidad- 2023(ARTICULO 3)**, **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización(ARTICULO 4)**



Las Necesidades de la Comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre son las siguientes:

DESCRIPCION	MARCA	ACCESORIOS	ESTADO	OBSERVACION	VALOR
CAJA AMPLIFICADA DE TIRO LARGO	BETA 3	INCLUYE PEDESTAL HERCULES, CABLE DE PODER, CABLE DE AUDIO-MICROFONO	BUENO		\$770.80
CAJA AMPLIFICADA DE TIRO LARGO	BETA 3	INCLUYE PEDESTAL HERCULES, CABLE DE PODER, CABLE DE AUDIO-MICROFONO	BUENO		\$770.80
MICROFONO DINAMICO VOCAL	SHURE	INCLUYE ADAPTADOR Y SOPORTE CUELLO DE MICROFONO	BUENO		\$230.97
MICROFONO DINAMICO VOCAL	SHURE	INCLUYE ADAPTADOR Y SOPORTE CUELLO DE MICROFONO	BUENO		\$230.97
MICROFONO DINAMICO VOCAL	SHURE	INCLUYE ADAPTADOR Y SOPORTE CUELLO DE MICROFONO	BUENO		\$230.97
VESTIMENTA KICHWA-MUJER	S/M	CON SU RESPECTIVA BLUSA Y FALDA CON FRANJAS TRADICIONALES-TELA VICTORIA	BUENO	8 TRAJES / VALOR UNITARIO \$41.26	\$330.08
VESTIMENTA KICHWA-HOMBRE	S/M	CON SU RESPECTIVO PANTALON Y CAMISA CON FRANJAS TRADICIONALES- TELA VICTORIA	BUENO	8 TRAJES/ VALOR UNITARIO \$41.26	\$330.08

Fuente: Revalorización Cultural y Artística de la comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre.

Comunidad kichwa Omawa Loma de Tigre y la **Resolución que establece los criterios y orientaciones generales para realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad en el cantón la joya de los sachas - RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 073-C-GADMCJS-2023**

Una vez analizado el expediente completo presentado por la Comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre, se evidencia que cumple con los documentos habilitantes para formalizar un convenio interinstitucional para donación de bienes culturales de larga duración y vestimenta, que han sido recogidos de la propuesta de proyecto: **Revalorización Cultural y Artística de la comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre mediante la implementación de trajes e instrumentos musicales autóctonos y electrónicos para rescatar y difundir su patrimonio cultural, fortaleciendo la identidad colectiva y promoviendo la integración de tradiciones ancestrales.** Y plasmados en el proyecto ejecutado por la dirección de Gestión de Turismo, Cultura, Deportes y Nacionalidades: **Revalorización Cultural y Artístico de los pueblos y nacionalidades del cantón La Joya de los Sachas, mediante la implementación de trajes e instrumentos musicales autóctonos y electrónicos en comunas, comunidades y sus organizaciones, así como a la Unidad de Nacionalidades.**

Entre los beneficiarios de este proyecto se identifican a 35 socios quienes conforman La **COMUNIDAD KICHWA OMAWA LOMA DE TIGRE** legalmente constituido en su registro oficial en el año 2008 ante el CODENPE- actualmente (**Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades**) goza de estatutos con los siguientes fines acorde a los lineamientos pertinentes de servicio social: sin fines de lucro y en beneficio colectivo.

- a. Fortalecer la unidad y la identidad cultural de los miembros de la comunidad como parte del pueblo OMAGUA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



c. Promover la revitalización, el desarrollo y la difusión de la identidad cultural, lingüístico, espiritual, historia, sistema jurídico, conocimiento propios, es decir, la cosmovisión propia de la comunidad a fin de lograr una convivencia armónica entre sus miembros y con el entorno natural.

J. Brindar apoyo permanente al mejoramiento de los sistemas de educación intercultural y salud intercultural, en coordinación con los respectivos organismos responsables.

- La resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2024-0197-R, sumillado con fecha 20 de mayo 2024:

La comunidad cuenta con el siguiente **RUC: 2290314669001** y su Correo electrónico: amawalomadeltigre1@gmail.com, su representante legal es Darwin Marcelo Aguinda Yumbo.

Art.1. Registrar al concejo directivo de la COMUNIDAD KICHWA OMAWA LOMA DE TIGRE, para el periodo 10 de febrero de 2024 al 09 de febrero 2026, conforme al siguiente detalle:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	NRO. CEDULA
1	PRESIDENTE	DARWIN MARCELO AGUINDA YUMBO	2200018196
2	VICEPRESIDENTAS	MAYRA BEATRIZ YUMBO TANGUILA	2100588645
3	SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES	MOISES WILSON YUMBO TANGUILA	2100125307
4	SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	BERTILA FLORINDA ALVARADO TANGUILA	1500539679
5	SECRETARIO DE POLITICA Y FORTALECIMIENTO	VENANCIO TAPUY AVILES	1500112972
6	SECRETARIO DE TIERRAS, TERRITORIOS y RECURSOS NATURALES	CARLOS SIMON ALVARADO ANDY	1500663487
7	SECRETARIO DE EDUCACION Y JUVENTUD	FABIOLA MERCEDES YUMBO TANGUILA	1500358160
8	SECRETARIO DE GENERO, FAMILIA Y SALUD	JESSICA LILIANA ALVARADO GREFA	2200315279

LOCALIZACION y RAZON DE SER:

Art. 2. La COMUNIDAD OMAWA LOMA DE TIGRE se encuentra ubicada a 5.3 kilómetros de la vía coca- Sacha- Lago Agrío del kilómetro 51 de la parroquia La Joya de los Sachas, Cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, forma parte y pertenece al pueblo indígena Omagua de la región amazónica, de la nacionalidad Kichwa de la amazonia Ecuatoriana.

Art. 3. La COMUNIDAD OMAGUA LOMA DE TIGRE, por su naturaleza de ser una entidad histórica de raíces ancestrales, se registrará por los derechos colectivos de los pueblos indígenas y particularmente por las disposiciones constantes en los artículos 83,84 y 191 de la constitución política del Ecuador, el convenio N° 169 de la OIT y otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que se expidieren en el futuro con la relación a los pueblos indígenas; así como, por el derecho propio o consuetudinario y este estatuto.



El expediente completo presentado por la Comunidad Kichwa Omawa Loma de Tigre: a) Solicitud dirigida al Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa; Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC), Acuerdo ministerial expedido por el ministerio del ramo o su equivalente, Estatutos legalmente inscritos en Ministerio u organismo competente, Nombramiento actualizado del/la representante legal debidamente registrado, Copias a color de la cédula y certificado de votación del representante legal o del solicitante, certificado de no contar con servicios básico, Certificado de no adeudar al Municipio, Memoria descriptiva, por ende como técnico Determino el cumplimiento de la Resolución de Concejo 073-C-2023

BENEFICIOS A NIVEL INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO:

1. Fortalecimiento de la identidad cultural local: El proyecto promueve la visibilidad de las nacionalidades indígenas del cantón, lo que contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural de los habitantes de La Joya de los Sachas. Esto genera un sentido de pertenencia y orgullo local, algo crucial para la cohesión social y el desarrollo comunitario.

2. Posicionamiento del cantón como destino turístico cultural: La implementación de trajes e instrumentos autóctonos y electrónicos puede transformar al cantón en un destino turístico cultural, lo que atraerá visitantes a nivel local y nacional. Esto no solo incrementa el flujo de turistas, sino que también potencia el reconocimiento del cantón a nivel nacional e internacional, lo que se traduce en una mayor visibilidad para el municipio.

3. Prevención del consumo de drogas: La participación activa de los jóvenes y estudiantes en actividades culturales y musicales, como parte de este proyecto, ofrece un espacio alternativo y enriquecedor que los aleja de conductas de riesgo, como el consumo de drogas. Promover la cultura es una estrategia eficaz para el bienestar juvenil y la reducción de problemas sociales.

4. Revalorización cultural y artística: El proyecto contribuirá a la revalorización y preservación de las tradiciones autóctonas, fortaleciendo las actividades culturales y artísticas en el cantón. Esta revalorización no solo conserva el patrimonio local, sino que también lo proyecta a las futuras generaciones, asegurando su continuidad y fortaleciendo la identidad cultural.

6. Beneficios institucionales para el GAD Municipal: La implementación exitosa de este proyecto posicionará al GAD Municipal como un referente en la promoción de la cultura y el desarrollo económico local. Además, esta iniciativa fortalecerá la imagen del gobierno local como promotor de la inclusión social, la preservación cultural, mejorando su relación con la comunidad y con otras instituciones gubernamentales.



Estos beneficios institucionales muestran cómo el proyecto no solo impactará positivamente a la comunidad, sino que también contribuirá al fortalecimiento del rol del GAD Municipal en el desarrollo integral de La Joya de los Sachas.

7. COMPROMISOS

Para la elaboración del convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y la Comunidad Omagua Loma de Tigre, se describirá a continuación cada uno de sus aportes.

En el contexto general se deberá Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio:

- 1.** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio, dando seguimiento a la comunidad beneficiara sobre el buen uso y, utilización de los bienes en la ejecución del convenio, elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 2.** A fin de precautelar los recursos públicos entregados mediante el proyecto ligado al presente convenio, deberán coordinar visitas programadas y/o sorpresivas para la constatación de los bienes entregados a la comunidad beneficiaria.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



7.1. APORTES GAD MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS

A continuación, se determina la viabilidad económica para la donación de los bienes:

Dando cumplimiento a la disposición emitida por la máxima autoridad en atender al oficio N° 001-DA-COLT-2024-P, fechado el 22 de enero de 2024, por el señor Darwin Marcelo Aguinda Yumbo, presidente de la Comunidad Omawa Loma del Tigre de la parroquia Unión Milagreña. Se ha priorizado atender e incluir la propuesta de la comunidad en el siguiente proyecto **REVALORIZACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, TIENE COMO OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DE TRAJES E INSTRUMENTOS MUSICALES AUTÓCTONOS Y ELECTRÓNICOS PARA LAS NACIONALIDADES**. Los bienes para donación han sido adquiridos en los siguientes: contrato No. 071-PS-GADMCJS-2024, del CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMCJS-2024-032, así como del CONTRATO N°076-PS-GADMCJS-2024, del CÓDIGO PROCESO: SIE-GADMCJS-2024-036. Los valores totales de los bienes (instrumentos musicales autóctonos y electrónicos y trajes autóctonos) es de \$2864,40138 (Dos mil ochocientos sesenta y cuatro dólares con 40138/100 centavos de los Estados Unidos de América)

Por lo expuesto, en el convenio se deberán incluir los siguientes bienes (se establece el aporte parte del GADMCJS)

Tabla N° 1. Bienes para convenio donación entre GADMCJS- COMUNIDAD OMAGUA LOMA DE TIGRE

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CODIGO	SERIE	ACCESORIOS	ESTADO	OBSERVACION	VALOR
CAJA AMPLIFICADA DE TIRO LARGO	BETA 3	ES215A	1.4.1.01.04 107.014	EG01ES215aA 2304070108	INCLUYE PEDESTAL HERCULES, CABLE DE PODER, CABLE DE AUDIO-MICROFONO	BUENO		771,77234
CAJA AMPLIFICADA DE TIRO LARGO	BETA 3	ES215A	1.4.1.01.04 107.015	EG01ES215aA 2407160074	INCLUYE PEDESTAL HERCULES, CABLE DE PODER, CABLE DE AUDIO-MICROFONO	BUENO		771,77234
MICROFONO DINAMICO VOCAL	SHURE	BETA 58A	1.4.1.01.04 155.015	2DH23939801	INCLUYE ADAPTADOR Y SOPORTE CUELLO DE MICROFONO	BUENO		231,25730
MICROFONO DINAMICO VOCAL	SHURE	BETA 58A	1.4.1.01.04 155.016	2DH23912206	INCLUYE ADAPTADOR Y SOPORTE CUELLO DE MICROFONO	BUENO		231,25730
MICROFONO DINAMICO VOCAL	SHURE	BETA 58A	1.4.1.01.04 155.017	2DH23912268	INCLUYE ADAPTADOR Y SOPORTE CUELLO DE MICROFONO	BUENO		231,25730
TOTAL DE INSTRUMENTOS								2.237,31658
VESTIMENTA KICHWA-MUJER	S/M	S/M	S/M	S/M	CON SU RESPECTIVA BLUSA Y FALDA CON FRANJAS TRADICIONALES-TELA VICTORIA	BUENO	16 piezas que equivale a 8 TRAJES / VALOR pieza 19.5964	\$313.5424
VESTIMENTA KICHWA-HOMBRE	S/M	S/M	S/M	S/M	CON SU RESPECTIVO PANTALON Y CAMISA CON FRANJAS TRADICIONALES-TELA VICTORIA	BUENO	16 piezas que equivale a 8 TRAJES / VALOR UNITARIO pieza 19.5964	\$313.5424
TOTAL TRAJES								627,0848

Elaborado por: Lic. Ganan Pedro

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



En referencia con lo expuesto en la tabla N°1. Se detallan lo siguiente:

- 2 caja amplificadas beta 3 de tiro largo y sus accesorios
- 3 micrófonos shure BETA 58ª y sus accesorios
- 8 trajes autóctonos para mujeres
- 8 trajes autóctonos para varones

ÍTEM	BIEN.	CANT.	ESPECIFICACIONES	FOTOGRAFÍA	SERIES	V.U	V. TOTAL
1	Traje autóctono Para mujer kichwa traje autóctono Consta 2 piezas: Blusa y falda- colores variados.	1	Blusa con cuello cuadrado manga larga, la manga larga deberá llegar a 10 cm antes del nudillo de la mano: Cintas cosido de 1 color: Verde perico 5mm .La cinta verde perico va cocida alrededor de las mangas. También la cinta verde perico va cocida en forma de un cuadrado alrededor del cuello. La blusa es un solo color rosa palo bien clarito, con aspecto casi blanco, debe llevar con diseño de flor rosa palo claro. Que resalte y de un aspecto cultural. Tallas:		S/M	19.5964	19,5964
		6	Blusa: Blusa con cuello cuadrado manga corta. Lleva cintas cosido alrededor del cuello cuadrado, colores amarillos, verde perico, café Blusa color verde aguamarina, la blusa tiene un diseño de flor con hojas silvestres: Las hojas de la flor son de color tomate y la flor de color celeste. El diseño tiene un tamaño 4 cm y se replica alrededor de toda la blusa.		S/M	19.5964	117,5784
		1	Blusa: Blusa con cuello cuadrado con manga hasta los codos del brazo. Lleva 3 cintas cocidos alrededor del cuello (color Negro, Amarillo y Verde) los colores se repiten en las mangas de la blusa cocidos alrededor. Blusa de color rojo claro. Tela para trajes		S/M	19.5964	19,5964
		1	Falda: Falda circular hasta bajo la rodilla. Debe permitir libre movilidad. Lleva 2 cintas de color amarillo y rojo. El color rojo va cosido en los filos bajo la rodilla. El color amarillo va cosido en circular a la altura denla pierna. Falda es de color rosa Palo bien clarito con diseño de flores rosa palo bien clarito. Los diseños de las flores deben ser de 3 cm que abarcan toda la falda Tallas variadas		S/M	19.5964	19,5964

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



		6	Falda: Falda circular hasta bajo la rodilla. Debe permitir libre movilidad. Lleva 2 cintas de color amarillo y rojo. El color rojo va cosido en los filos bajo la rodilla. El color amarillo va cosido en circular a la altura de la pierna. Falda es de color morado bien clarito con diseño de flores rosa palo bien clarito. Los diseños de las flores deben ser de 3 cm que abarcan toda la falda Tallas variadas		S/M	19.5964	117,5784
		1	Falda: Falda circular hasta bajo la rodilla. Debe permitir libre movilidad. El color es azul oscuro	 	S/M	19.5964	19,5964
2	Vestimenta tradicional kichwa para hombre. traje autóctono Consta 2 piezas: Blusa y falda- colores variados.	1	Camisa Color Verde Cuello v, lleva cosido cinta alrededor del cuello con color rojo y amarillo.—Tallas variadas		S/M	19.5964	19,5964
		6	Camisa Color blanco Cuello v, lleva cosido cinta alrededor del cuello y mangas de color verde y amarillo. Talla variadas		S/M	19.5964	117,5784
		1	Camisa color azul oscuro: tela tradicional para vestimenta típica- no lleva botones- tela victoria Lleva cosido con cinta verde eléctrico alrededor del cuello en v. También Lleva cosido con cinta verde alrededor de los filos de las mangas. Tallas variadas		S/M	19.5964	19,5964

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



		8	Pantalón de Hombre color negro hasta la pantorrilla. El pantalón lleva cinta de color amarillo, verde y rojo alrededor de la vasta y en la cintura lleva un elástico ancho. La basta del pantalón es bajo la rodilla. Pantalón color Azul oscuro Azul Marino.		S/M	19.5964	156,7712
TRAJES AUTOCTONOS							627,0848
2	CAJA AMPLIFICADA	1	<p>MARCA: BETA 3 MODELO: ES215A PARLANTE AMPLIFICADO</p> <p>Incluye: PEDESTAL HERCULES PARA PARLANTE SS200BB</p> <p>CABLE PARA MICROFONO LOSEN CANON A CANON 10 MTS AMC0110</p> <p>Caja amplificadora: alta spl y sensibilidad. 1 x 15 "alta potencia de baja frecuencia transductor. 1 x 3 "conductor de compresión de diafragma de titanio. módulo amplificador de potencia U 9 incorporado. control de volumen principal. conectores de entrada y salida xlr. interruptor de corte bajo 120hz. 80° x 50° patrón de cobertura controlada. diseño asistido por computadora para optimizar la respuesta de frecuencia y fase. diseño de gabinete multiuso para foh o monitor. adecuado para uso como sistema principal con o sin aumento de sub-altavoz. recipiente de montaje de polos integral de 35mm para montaje vertical o vertical. puntos de montaje para instalación permanente (pared, techo, bajo balcón). combine con cualquier sub-altavoz de alta potencia sb o sj series para reproducción de música de alta frecuencia de baja frecuencia extendida. parilla con revestimiento en polvo. pintura duradera de poliuretano con textura. 2 x conectores xlr Incluye: Pedestal y cable de audio XLR de 10 metros para cada caja amplificadora</p>	 	771,77234	771,77234	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



		1	<p>MARCA: BETA 3 MODELO: ES215A PARLANTE AMPLIFICADO Incluye: PEDESTAL HERCULES PARA PARLANTE SS200BB</p> <p>CABLE PARA MICROFONO LOSEN CANON A CANON 10 MTS AMC0110</p> <p>Caja amplificadora: alta spl y sensibilidad. 1 x 15 "alta potencia de baja frecuencia transductor. 1 x 3 "conductor de compresión de diafragma de titanio. módulo amplificador de potencia U 9 incorporado. control de volumen principal. conectores de entrada y salida xlr. interruptor de corte bajo 120hz. 80° x 50° patrón de cobertura controlada. diseño asistido por computadora para optimizar la respuesta de frecuencia y fase. diseño de gabinete multiuso para foh o monitor. adecuado para uso como sistema principal con o sin aumento de sub- altavoz. recipiente de montaje de polos integral de 35mm para montaje vertical o vertical. puntos de montaje para instalación permanente (pared, techo, bajo balcón). combine con cualquier sub-altavoz de alta potencia</p> <p>ob o oj series para reproducción de música de alta frecuencia de baja frecuencia extendida. parrilla con revestimiento en polvo. pintura duradera de poliuretano con textura. 2 x conectores xlr Incluye: Pedestal y cable de audio XLR de 10 metros para cada caja amplificadora</p>		771,77234	771,77234
		1	<p>MARCA: SHURE MODELO: BETA 58A MICROFONO Beta 58^a</p> <p>INCLUYE ADAPTADOR Y SOPORTE CUELLO DE MICROFONO</p> <p>Micrófono Dinámico Vocal: Peso:278 g - Altura x Ancho x Fondo:160.0 × 50.0 × 50.0 mm -Respuesta en frecuencia:50 Hz -16 kHz -Respuesta en frecuencia: Personalizada -Sensibilidad: -51.50 dBV/Pa -2.60 mV/Pa -Tipo de transductor: Dinámico -Patrón polar:Supercardioides -Filtro de corte de graves conmutable: No -Conectores: XLR 3 pines -Atenuador: No -Cápsula intercambiable: No -Función principal: Actuaciones</p>		231,25730	231,25730

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



6	MICROFO NO VOCAL	1	<p>MARCA: SHURE MODELO: BETA 58A MICROFONO Beta 58°</p> <p>INCLUYE ADAPTADOR Y SOPORTE CUELLO DE MICROFONO</p> <p>Micrófono Dinámico Vocal: Peso:278 g - Altura x Ancho x Fondo:160.0 × 50.0 × 50.0 mm -Respuesta en frecuencia:50 Hz -16 kHz -Respuesta en frecuencia: Personalizada -Sensibilidad: -51.50 dBV/Pa -2.60 mV/Pa -Tipo de transductor: Dinámico -Patrón polar:Supercardioides -Filtro de corte de graves conmutable: No -Conectores: XLR 3 pines -Atenuador: No -Cápsula intercambiable: No -Función principal: Actuaciones</p>		231,25730	231,25730
		1	<p>MARCA: SHURE MODELO: BETA 58A MICROFONO Beta 58° CODIGO: 1.4.1.01.04 155.020</p> <p>INCLUYE ADAPTADOR Y SOPORTE CUELLO DE MICROFONO</p> <p>Micrófono Dinámico Vocal: Peso:278 g - Altura x Ancho x Fondo:160.0 × 50.0 × 50.0 mm -Respuesta en frecuencia:50 Hz -16 kHz -Respuesta en frecuencia: Personalizada -Sensibilidad: -51.50 dBV/Pa -2.60 mV/Pa -Tipo de transductor: Dinámico -Patrón polar:Supercardioides -Filtro de corte de graves conmutable: No -Conectores: XLR 3 pines -Atenuador: No -Cápsula intercambiable: No -Función principal: Actuaciones</p>		231,25730	231,25730
INSTRUMENTOS MUSICALES AUTOCTONOS Y ELECTRONICOS						2237,31658



7.2.- LA ADMINISTRADOR DEL CONVENIO: será responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Los Administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su ejecución, a fin de evitar retrasos injustificados.
- b. Reportar a su máxima autoridad o representante legal sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o legales o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.
- c. Administrar y custodiar los bienes de ejecución de este instrumento.
- d. Presentar semestralmente un informe sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- e. En caso de cambio de Administrador de Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f. Entregar la información y expediente del convenio al nuevo administrador designado en caso de cesación y nueva designación.
- g. Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.

Los Administradores del Convenio podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento por la autoridad competente, sin que esto implique la modificación del presente instrumento, bastará la correspondiente notificación a la otra parte, en un término máximo de cinco (5) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador del convenio.

Las partes podrán enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien, en donde, de acuerdo con la opinión de cada parte, la otra pudiera tener interés. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables para tales reuniones o conferencias.

7.3- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de una o más de las cláusulas previstas en este Convenio o del Proyecto aprobado.
- b) Por la terminación del plazo de duración del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- d) Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes por incumplimiento de cualesquiera de ellas de uno o más de los compromisos



adquiridos en este instrumento legal. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.

e) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente convenio.

f) Por así exigirlo el interés público.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las partes intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de treinta (30) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio, en caso de que una de las partes se niegue a suscribir el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo, la otra parte podrá darlo por terminado unilateralmente. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el **Art. 30 del Código Civil.**

En caso de terminación del presente convenio se realizará una liquidación técnica y financiera según aplique, en la que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse. Para el efecto, se suscribirá entre las partes un acta de finiquito.

7.4- RESTITUCIÓN DE RECURSOS. –

En caso de incumplimiento de una o más de las estipulaciones del convenio que deriven en una terminación unilateral del mismo declarada por el GAD Municipal de La Joya de los Sachas o de detectarse una mala utilización de los bienes asignados por la Municipalidad sea por su deficiente, mala e inadecuada utilización de los bienes asignados en el convenio, la Entidad Ejecutora se compromete, IPSO FACTO E IPSO JURE, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por parte de la Municipalidad, a la devolución de los bienes sea total o parcialmente de acuerdo al incumplimiento y acta de liquidación practicada por el Administrador del Convenio de la Municipalidad. En caso de no hacerlo dentro del término estipulado, queda expresamente facultado el GAD Municipal, a recuperar los recursos más los intereses y recargos de ley a través de la vía coactiva.

7.5- APORTES COMUNIDAD KICHWA OMAGUA LOMA DE TIGRE

1. Custodia y mantenimiento:

Garantizar el cuidado, limpieza y almacenamiento adecuado de los instrumentos musicales y trajes, asegurando su conservación en buen estado. Designar un responsable o comité comunitario para supervisar el uso correcto de los bienes entregados.



2. Uso en actividades comunitarias:

Incorporar los bienes donados en eventos culturales y sociales organizados por la comuna, promoviendo su valor simbólico y cultural. Priorizar la participación activa de niños, jóvenes y familias para fortalecer los lazos intergeneracionales.

3. Difusión y representación:

Representar a la comuna a nivel cantonal en los eventos que organiza la municipalidad, utilizando los bienes entregados como parte de su identidad cultural. Difundir el impacto de estas actividades a través de canales comunitarios, como asambleas o redes locales.

4. Apoyo en infraestructura:

Participar en mingas comunitarias para adecuar un espacio destinado al resguardo y uso de los bienes entregados, si fuese necesario.

5. Responsabilidad del beneficiario

En caso de robo, hurto y abigeato el beneficiario y/o usuario final de los bienes entregados, se compromete a poner la respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado dentro de su jurisdicción e informar por escrito al "GADMCJS", adjuntando la denuncia formalizada; información que será referida en el informe final para la suscripción del Acta de Finiquito; así mismo, le corresponde al beneficiario y/o usuario final dar el seguimiento correspondiente, prestar las facilidades hasta llegar al esclarecimiento o resolución dictada por el Juez Competente de los hechos suscitados.

6. Caso fortuito o fuerza mayor surgida en los beneficiarios

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el beneficiario y/o usuario final de los bienes entregados, deberán informar por escrito al "GADMCJS" explicando los hechos relevantes a la causa, anexando los medios probatorios (fotografías y link de video), información que será referida en el informe final para la suscripción del Acta de Finiquito.

8. PLAZO

En la formalización de presente convenio deberá tener una vigencia mínima de (1) año, contados a partir de la suscripción. También considera que en caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a expresa conformidad de las partes.



9. CONCLUSION

- Se verifico que la normativa legal respalda el apoyo a este tipo de requerimientos, además contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible), el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, el Plan Integral para la Amazonía 2021-2025 y el Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad 2023-2027 y PDOT 2024-2027.
- La información recopilada es relevante y permita cumplir con los parámetros habilitantes para la formulación del convenio de cooperación de acuerdo a la ordenanzas y resolución de concejo N° 073-C-GADMCJS-2023. Para la donación de los siguientes bienes (2 cajas amplificadas de tiro largo(respectivo pedestal), 3 micrófonos 58ª, con su respectivo cable de voz, 8 trajes autóctonos para mujeres y 8 para varones) para la comunidad Kichwa Omaguas Loma de Tigre
- Se han establecido los compromisos y acuerdos interinstitucionales entre la comunidad Omagua Loma de Tigre y el GADMCJS, y se determinó la económica de la implementación de bienes culturales y equipos en la comunidad, así como su impacto sociocultural y los beneficios que generará para el GADMCJS.

10. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda ampliamente formalizar un convenio de cooperación entre el GADMCJS Y LA COMUNIDAD OMAWA LOMA DE TIGRE para la donación de los respectivos bienes de instrumentos musicales autóctonos y electrónicos, y trajes culturales. Con el fin de cumplir con los objetivos del proyecto **REVALORIZACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, TIENE COMO OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DE TRAJES E INSTRUMENTOS MUSICALES AUTÓCTONOS Y ELECTRÓNICOS PARA LAS NACIONALIDADES**, ejecutado por la dirección de gestión de turismo, cultura, deportes y nacionalidades.
2. Solicitar a la MAXIMA AUTORIDAD la designación del administrador del convenio de cooperación, según lo estable el Art. 9 de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACION DEL CONEVENIO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO Y CONTRATOS DE CREDITOS**.
3. Enviar el expediente de la propuesta a Sesión de Concejo para la aprobación del proyecto y la misma posterior sea remitido a procuraduría sindical para la elaboración de convenio, según lo estable el art. 13 Y 14 de la **Resolución que establece los criterios y orientaciones generales para realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro**



destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad en el cantón la joya de los sachas - RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 073-C-GADMCJS-2023. De igual manera se deberá considera la aprobación de donación de los bienes en sesión de concejo, según lo establece **ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS Y CONTRATO DE CREDITO ART. 13**

11. ANEXOS

Corresponden a la documentación recopilada.

Pie de firmas y responsabilidad:

El presente informe técnico ha sido:

Acción	Nombre y Apellido	Cargo/Función	Firma
Elaborado por:	Lic. Pedro Ganan	Analista de Nacionalidades	
Revisado por:	Ing. Milton Calapucha	Jefe de Nacionalidades	
Aprobado por:	Mgs. Juan Jurado Ochoa	Director de Gestión de Turismo, Cultura, Deportes y Nacionalidades	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



ANEXO. DESDE LA NECESIDAD HASTA LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS SOLICITANTES.

Ing.
Liseth Hinojosa
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS
En su despacho.

De mi consideración:

Con un cordial saludo a nombre de la comunidad Omawa Loma del Tigre, perteneciente a la parroquia Unión Milagrosa del cantón La Joya de los Sachas, les auguramos éxitos en sus actividades diarias.

Sra. Alcaldesa, en la comunidad Omawa Loma del Tigre, estamos varias realizando actividades de arte y cultura que han permitido contribuir al fortalecimiento y empoderamiento de nuestra identidad como pueblo kichwa amazónico, por ello nuestros grupos artísticos como: grupo de danza Omawa Puma Urku, grupo de danza Pakari y grupo musical autóctona Antisuyo Taki, que con el propósito de fortalecer las diferentes expresiones artísticas propias de la nacionalidad kichwa de nuestra comunidad llevamos adelante de manera activa con quienes forman parte de arte y cultura Omawa de nuestra comunidad desde el año 2002, dejando importantes huellas a nivel local, cantonal y provincial, transmitiendo conocimientos natos a varias generaciones de la comunidad Omawa Loma del Tigre.

En ese contexto, SOLICITAMOS que nos ayude con el siguiente requerimiento que contribuirá continuar al fortalecimiento de la identidad cultural y por ende generen economía comunitaria y familiar, que a continuación detallo:

1. COMPONENTE DANZA KICHWA

ITEM	GENERO	REQUERIMIENTO	CANTIDAD
1	Mujeres	Vestimenta kichwa ancestral	8
2	Varones	Vestimenta kichwa ancestral	8

2. COMPONENTE MUSICA AUTÓCTONA

ITEM	REQUERIMIENTO	DETALLE	TOTAL
1	MAESTRO DE MUSICA	Curso desde nivel básico - Piano	1
		Curso desde nivel básico - Violin	
		Curso desde nivel básico - Guitarra	

DIRECCIÓN: Km 3.1, vía Sacha-Coca, entrada 48 Pasaje 1 a 3, 3.ª Et. de la vía principal.
E-mail: comunidadomawalomasachas@gmail.com | comunidadomawalomasachas@gmail.com
CELULAR: 0988261716 - 098822753 - 09943561275

COMUNIDAD OMAWA LOMA DEL TIGRE
Avenida del CODENPE N° 894 de 29 de mayo de 2008
SACHA ORELLANA ECUADOR

ITEM	REQUERIMIENTO	DETALLE	TOTAL
2	Complementación para el equipo de amplificación comunitaria.	Caja amplificadora beta tres de tiro largo	2
		Micrófonos profesionales Shure para instrumentos y pedestales.	3
		Micrófonos profesionales Shure para voz y pedestales.	3

Seguros de contar con su apoyo favorable, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Sr. Darwin Aguirre
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
CELULAR: 0988261716
E-MAIL: omawalomasachas1@gmail.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

